



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 31 de julio de 2026

VISTO:

El EXPE: 1650/2026.- ÁREA ÚNICA DE GEOLOGÍA. DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA. Inscripción de Aspirantes Cerrada para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR/A ADJUNTO/A, dedicación EXCLUSIVA, carácter SUPLENTE; y

CONSIDERANDO:

Que la presente cobertura responde a la vacancia transitoria generada por la licencia por incompatibilidad otorgada al Dr. David Luciano RIVAROLA.

Que Secretaría General de la Facultad certifica la existencia y disponibilidad de la vacante correspondiente.

Que para dicha solicitud se aplica la OCS-1-13/23.

Que la Comisión Evaluadora, designada por RD-3-153/26, en base a la evaluación de los antecedentes de los postulantes, propone el siguiente orden de mérito: 1° Oscar Damián IBÁÑES; 2° Andrés David RICHARD; 3° Desierto.

Que a través del TRA: 10124/2026, el Dr. Andrés David RICHARD presenta Impugnación contra el dictamen y consecuente orden de mérito presente en el acta elaborada por la Comisión Evaluadora.

Que el Dr. Andrés David RICHARD fundamenta dicha solicitud en la causal de manifiesta arbitrariedad e insuficiente fundamentación, conforme a lo previsto en el art. 26 de la OCS-1-13/26.

Que la Secretaria General de la Facultad, Dra. Ana María BENAVENTE FAGER, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad emitir dictamen sobre la pertinencia de la impugnación.

Que mediante el Dictamen N° 169/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad dice: *"se agravia el impugnante de la manera que los evaluadores habrían meritudo, ponderado y puntuado sus antecedentes. Me remito al escrito en cuestión en honor a la brevedad"*.

Que *"... en primer lugar corresponde señalar que este Servicio Jurídico observa que en el Acta bajo análisis los evaluadores establecen previamente la puntuación con que valoraran cada antecedente, en un todo de acuerdo a la Ord. CS 13/23, especificando de manera concreta y contundente cuanto se le ha otorgado a cada aspirante"*.



Que “la referida ordenanza en su art. 26 permite impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad lo que aquí no se observa, toda vez que este Servicio Jurídico verifica que el dictamen está motivado, es decir existe un análisis exhaustivo de los elementos de juicio que se pusieron a disposición del jurado, esto es los antecedentes académicos y científico de los aspirantes, de tal manera que el orden de mérito resulta una derivación razonada y congruente de las consideraciones allí vertidas”.

Que “sin perjuicio de ello, se observa además que aun con las observaciones efectuadas por el recurrente- la puntuación final no alteraría el orden de mérito, tal como él mismo lo reconoce; por lo tanto, considero que la impugnación deviene improcedente”.

Que “en consecuencia, entiendo que la evaluación luce fundada, debiendo rechazarse la impugnación”.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad, considerando la impugnación interpuesta, aconsejan solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación del dictamen y se expida sobre los ítems interpuestos en la impugnación presentada, para el cargo motivo del llamado.

Que el Consejo Directivo de la Facultad, en su Sesión Ordinaria del día 25 de junio de 2026, resolvió por unanimidad solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación del dictamen y requerirle que se expida sobre los puntos planteados en la impugnación presentada para el cargo del presente llamado.

Que a fs. 223 del presente expediente, la Comisión Evaluadora emite la ampliación de dictamen solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad, donde ratifica la puntuación establecida en la grilla original.

Que el Consejo Directivo de la Facultad- constituido en Comisión- en su Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2026, resolvió por mayoría no hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Andrés David RICHARD, aprobar el Dictamen de la Comisión Evaluadora y designar al Dr. Oscar Damián IBÁÑES en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación Exclusiva, carácter Suplente, con destino al Área Única de Geología del Departamento de Geología.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la impugnación presentada (mediante el TRA: 10124/2026) por el Dr. Andrés David RICHARD (DNI N° 34301730), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Dictamen de la Comisión Evaluadora interviniente en la Inscripción de Aspirantes Cerrada para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR/A ADJUNTO/A, dedicación EXCLUSIVA, carácter SUPLENTE, con funciones en el Área Única de Geología del Departamento de Geología de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Dr. Oscar Damián IBÁÑES (DNI N° 30024502), en el cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación EXCLUSIVA, carácter SUPLENTE, con funciones en el ÁREA ÚNICA DE GEOLOGÍA del DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA de esta Facultad, a partir del 1 de agosto de 2026 y no más allá del 30 de junio de 2027 o hasta el reintegro del titular del cargo, Dr. David Luciano RIVAROLA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación precedente, deberá ser imputado al presupuesto ordinario de acuerdo al siguiente detalle:

FINALIDAD	3- SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN	4- EDUCACIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	731- EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INCISO	1- GASTO EN PERSONAL
PARTIDA	11- GASTO PERMANENTE
APARTADO	08- FACULTAD DE CS. FCO. MAT. Y NAT.

ARTÍCULO 5°.- Conceder licencia sin goce de haberes por incompatibilidad al Dr. Oscar Damián IBÁÑES (DNI N° 30024502), en UN (1) cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, dedicación EXCLUSIVA, carácter EFECTIVO con destino al Área Única de Geología del Departamento de Geología de esta Facultad, a partir del 1 de agosto de 2026 y no más allá del 30 de junio de 2027 o hasta el reintegro del titular del cargo, Dr. David Luciano RIVAROLA.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

MEB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por el Sr. Decano Dr. Rodolfo Daniel PORASSO y la Sra. Secretaria General Dra. Ana María BENAVENTE FAGER.

Hoja de firmas